

CÓDIGO ÉTICO

**MED CAPITAL MANAGEMENT
SGEIC, S.A.**

INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético y de Conducta (en adelante indistintamente el “**Código Ético**” o el “**Código**”) plasma los valores y principios éticos a los que MED CAPITAL MANAGEMENT SGEIC, S.A. (en adelante, “**MED CAPITAL**” o la “**Sociedad**”), aspira ajustar tanto su conducta como la de las sociedades de su Grupo (en conjunto, el “**Grupo MED CAPITAL**”) y la de sus administradores, directivos, empleados, representantes, clientes, proveedores y otros terceros que presten servicios para el Grupo MED CAPITAL o que de cualquier forma, actúen por cuenta del mismo, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas que se relacionen con la Sociedad (en adelante, los “**Profesionales**”), pretendiendo que sirva de guía para todos ellos.

El Código no pretende ni pretende dar una respuesta específica a cualquier situación a la que puedan enfrentarse los Profesionales, sino que establece los criterios para orientar su conducta y la del Grupo MED CAPITAL y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional. En ocasiones, será necesario consultar con los responsables de cada área de decisión, con los propios compañeros o acudir al Órgano de Administración, según la importancia de la consulta. El primer filtro ante la aparición de una situación de conflicto ético será la responsabilidad, formación y conciencia ética de cada persona y, el factor final sobre el que descansa el éxito ético de la Sociedad, son las decisiones de cada uno de ellos, las cuales arrastran implicaciones económicas, legales y éticas.

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Órgano de Administración de la Sociedad.

1. FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código contiene las políticas fundamentales de MED CAPITAL, cimentadas sobre el compromiso con los más altos estándares de integridad, comportamiento ético, transparencia, seguridad y responsabilidad corporativa. Actuar de modo íntegro implica que todas nuestras actuaciones han de estar presididas por la responsabilidad, la honradez, la justicia y la ética. En tal sentido, el Código Ético establece las normas básicas de comportamiento que deben guiar las actuaciones y toma de decisiones del Grupo MED CAPITAL y de los Profesionales, reflejando el criterio de la Sociedad, de sus socios y de sus Órganos de Administración y Gobierno.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético es aplicable al Grupo MED CAPITAL y a los Profesionales (en adelante, conjuntamente, las “**Personas Obligadas**”).

Las Personas Obligadas tienen el deber inexcusable de conocer, cumplir y aplicar el Código Ético y, en consecuencia, deberán respetar los valores, los principios y las normas contenidas en el Código, tanto en sus relaciones profesionales entre ellos, como en las

relaciones con los clientes, las empresas de la competencia, la Administración Pública y la sociedad en general.

3. PRINCIPIOS Y VALORES

3.1. Cumplimiento de la legalidad

Grupo MED CAPITAL tiene el más alto compromiso con el cumplimiento de las leyes, reglamentos y, en general, con toda la legislación aplicable en el desarrollo de su actividad.

En línea con lo anterior, todas las Personas Obligadas tienen la obligación ineludible de conocer, cumplir, respetar y aplicar la legislación vigente en su ámbito de actuación. El incumplimiento de la legislación vigente se considerará una infracción del presente Código.

Asimismo, acatarán las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero reservándose el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entiendan que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

3.2. Objetividad e independencia

Las Personas Obligadas deben actuar en el desempeño de sus funciones, con la debida independencia, objetividad, competencia y lealtad hacia la Sociedad y los partícipes de sus fondos gestionados.

La independencia, objetividad y competencia profesional obliga a las Personas Obligadas a actuar en todo momento con eficacia e integridad en el ejercicio de sus funciones y cometidos, y con la debida diligencia y buena fe, excluyendo y evitando toda conducta arbitraria. Las Personas Obligadas deberán evitar cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores, o terceros, que puedan alterar la imparcialidad y objetividad profesional en el desempeño de sus funciones y cometidos.

3.3. No discriminación e igualdad de oportunidades

Grupo MED CAPITAL promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus Profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

En particular, MED CAPITAL promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de Profesionales y a las condiciones de trabajo.

MED CAPITAL rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus Profesionales. Ningún profesional puede ejercer un trato degradante frente a cualquier otro, con independencia del puesto que desempeñe. Cualquier actuación que implique un menosprecio y/o un acoso a otro empleado del Grupo MED CAPITAL, ya sea el acoso sexual, moral o por razón de sexo, religión, raza o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social, está totalmente prohibida y supondrá la comisión de una infracción laboral, con la imposición de la sanción que, en su caso, corresponda, y sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas que resulten legalmente procedentes.

3.4. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral y derecho a la intimidad

Las Personas Obligadas al presente Código están obligados a respetar:

- (i) la vida personal y familiar de los Profesionales;
- (ii) la intimidad personal y familiar de todas las personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad del Grupo MED CAPITAL, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular; y
- (iii) la normativa de aplicación a la protección de datos de carácter personal vigente, en cada momento.

MED CAPITAL se obliga a:

- (i) respetar las comunicaciones personales de sus Profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación; y
- (ii) no divulgar datos de carácter personal de sus Profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos

3.5. Transparencia

De conformidad con el principio de transparencia exigible a todas las Personas Obligadas:

- a) La información difundida tanto dentro como fuera de Grupo MED CAPITAL debe ser veraz, precisa y completa.
- b) La documentación contable de MED CAPITAL debe corresponder al principio de claridad y veracidad, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos internos.

- c) Los pagos de empresas que deban efectuarse deben ser proporcionados al servicio y a la forma especificada en el contrato correspondiente y no pueden hacerse a favor de un sujeto distinto de la parte contratante.
- d) Las operaciones de inversión deben registrarse adecuadamente debiendo ofrecer de forma clara y completa información sobre los procedimientos de toma de decisión, así como los informes, estudios y razones en que se basan tales decisiones.

3.6. Honestidad e integridad

Las Personas Obligadas deben actuar con honestidad e integridad, incluyendo la gestión ética de conflictos de interés reales o aparentes en sus relaciones personales y profesionales. Las Personas Obligadas no pueden obtener beneficios personales o corporativos en violación de las leyes aplicables y/o de las reglas de este Código.

3.7. Tolerancia cero con cualquier forma de corrupción

MED CAPITAL prohíbe todas las formas de corrupción y asume como un valor fundamental y esencial que las relaciones con terceros se basen en la máxima lealtad, integridad, corrección y buena fe.

Las Personas Obligadas, en su relación con terceros y, en particular, con las sociedades participadas por sus fondos gestionados, autoridades e instituciones públicas, actuarán de manera coherente con los compromisos de anticorrupción de la Sociedad y las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

3.8. Protección de la privacidad

De acuerdo con el principio de protección de la privacidad, MED CAPITAL únicamente utiliza y conserva información personal en la medida en que es necesaria para fines legítimos de carácter comercial o de recursos humanos, o bien, por exigencia legal.

3.9. Seguridad y salud en el trabajo

Todas las Personas Obligadas tienen derecho a un lugar de trabajo saludable y seguro, en el que se puedan cumplir los objetivos individuales y organizativos.

MED CAPITAL promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

En el marco de lo anterior, las Personas Obligadas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los

recursos establecidos por la organización y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

3.10. Protección del medio ambiente

La actividad que desarrolla MED CAPITAL no tiene un impacto relevante sobre el medio ambiente. A pesar de ello, la búsqueda continua de la excelencia que caracteriza a MED CAPITAL también se muestra en su compromiso para cooperar en la consecución de una mayor protección del medio ambiente y una utilización más eficiente de los recursos naturales.

3.11. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

MED CAPITAL pondrá a disposición de los Profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional si bien será, o devendrá titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus Profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Sociedad.

Los Profesionales deberán gestionar de forma adecuada y rigurosa los recursos que MED CAPITAL ponga a su disposición para el desempeño de su trabajo, realizando con aquellos las actividades profesionales que les han sido encomendadas. En consecuencia, estos medios no son idóneos para un uso personal o extraprofesional. Los Profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición.

Los Profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Sociedad.

Los Profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de MED CAPITAL para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los Profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Sociedad programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o de los que nos disponga de la correspondiente licencia corporativa o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Sociedad, de los clientes o de terceras personas.

En cualquier caso, en la medida en que la utilización de las herramientas informáticas y de los medios tecnológicos puestos a disposición de los Profesionales por la Sociedad (correo electrónico, ordenador personal, sistemas de archivo, administración y gestión de carpetas y ficheros y cualesquiera otros) queda, principalmente, restringida al uso profesional de las

mismas y, más en particular, al desarrollo de las funciones propias de su puesto de trabajo, los Profesionales quedan informados que la Sociedad podrá acceder a la información profesional que se encuentra alojada en tales herramientas en la medida en que la finalidad de dicho acceso esté debidamente justificada.

3.12. Información reservada y confidencial

La información no pública que sea propiedad de la Sociedad tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Sociedad o del Grupo MED CAPITAL que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de los Profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

Revelar información reservada y confidencial y/o usar la información ó documentación, ya sea del propio Grupo MED CAPITAL o la que sea reservada y confidencial en el sentido más amplio, para fines particulares o su uso contra el Grupo MED CAPITAL contraviene el Código y será objeto de despido por causa procedente respecto de los Profesionales que pudieran revelar y/o usar dicha información y/o documentación .

Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular o contra el Grupo MED CAPITAL deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el Profesional a la Sociedad, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del Profesional y la reserva de las acciones de resarcimiento que contra el Profesional que pudieran corresponder por el Grupo MED CAPITAL.

3.13. Clientes

Todos los Profesionales están obligados a actuar, en sus relaciones con los clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.

MED CAPITAL garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

3.14. Proveedores

La contratación de los proveedores por parte de la Sociedad y del Grupo MED CAPITAL deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, a fin de alcanzar unos estándares óptimos en la prestación del servicio y/o producto:

- Calidad del bien adquirido o el servicio recibido.
- Solvencia técnica del proveedor.
- Condiciones económicas más favorables.
- Experiencias previas o relaciones anteriores.

Los citados criterios serán evaluados de forma comparativa, solicitando tantas ofertas como sean necesarias para obtener la mejor contratación posible. La elección final deberá ser justificada, de forma que garantice el cumplimiento de una evaluación objetiva y transparente.

De forma complementaria, este Código es de obligada adhesión para las compañías proveedoras de servicios, como garantía para la Sociedad de una alineación de valores y compromisos que aseguren una relación transparente, veraz y honesta. Queda terminantemente prohibido que primen aspectos personales o individuales de alguna de las partes.

Todos los Profesionales están obligados a actuar, en sus relaciones con los proveedores, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley.

3.15. Política de concesión y recepción de regalos y obsequios

Las Personas Obligadas no podrán entregar ni aceptar cualquier tipo de regalo, comisión, retribución, obsequio o regalo que pueda interpretarse como soborno o comisión para obtener una decisión favorable a sus intereses o a los intereses de MED CAPITAL en un proceso de toma de decisión.

Excepcionalmente, la entrega y/o aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando no estén prohibidas por la ley y concurren todas y cada una de las circunstancias siguientes:

- (i) sean de valor económico irrelevante o simbólico;

- (ii) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales generalmente aceptadas.
- (iii) no influyan, o puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

Cuando no se cumplan las condiciones anteriores, la entrega y/o aceptación de regalos y obsequios deberá ser declinada, en todo caso.

3.16. Conflictos de interés

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de cualquiera de las Personas Obligadas y el interés de la Sociedad. Se entiende que existe interés personal de cualquiera de las Personas Obligadas cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

En relación con los posibles conflictos de interés, las Personas Obligadas observarán los siguientes principios generales de actuación:

- (i) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Sociedad y sus accionistas e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad.
- (ii) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- (iii) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato.

3.17. Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

MED CAPITAL se compromete a cumplir la normativa en relación con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas, llevando a cabo procedimientos y protocolos de prevención y detección de formas de pago sospechosas.

Si cualquiera de las Personas Obligadas tuviera alguna sospecha de la comisión de un hecho que pudiera ser constitutivo de un delito o de una infracción administrativa de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo o de otras actividades ilícitas por parte de cualquier tercero, incluido cliente, agente o socio comercial, de manera inmediata deberá ponerlo en conocimiento del área de cumplimiento normativo para evitar así que la reputación, la imagen y el buen nombre de la Sociedad, puedan resultar dañados.

Todos los empleados de MED CAPITAL velarán por el cumplimiento de las reglas que limitan los pagos en efectivo.

3.18. Relaciones con la Administración Pública

Las Personas Obligadas deberán cumplir con la normativa aplicable. Es indispensable respetar a los organismos públicos, debiendo aportar toda la información requerida, en tiempo real, de manera veraz y transparente, actuando siempre conforme a los principios y criterios de la buena fe.

Ninguna de las Personas Obligadas podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades o funcionarios.

Las Personas Obligadas se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, y ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

4. CANAL DE DENUNCIA

Con el objetivo de hacer cumplir y respetar el contenido del presente Código, se establece un canal de denuncia para facilitar a las Personas Obligadas la comunicación, con las máximas garantías de confidencialidad y sin represalias, directas o indirectas, de todos aquellos hechos o actos que atenten contra este Código o cualquier otra irregularidad que pueda suponer un alto riesgo en la Sociedad. El enlace para acceder al canal de denuncia se encuentra en la web corporativa de MED CAPITAL.

El Canal Ético se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros mecanismos o canales que MED CAPITAL considere oportuno crear para permitir la comunicación de irregularidades que se adviertan en el seno del Grupo MED CAPITAL y en ningún caso sustituye, ni puede ser utilizado como mecanismo alternativo, a o de otras vías legales o judiciales que procedan o con fines distintos de aquellos para los que el mismo está previsto.

Las comunicaciones que realicen cualquiera de las Personas Obligadas deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad y deberán contener la información necesaria y conveniente para facilitar su tramitación. Para ello, el informante debería facilitar la siguiente información mínima:

- (i) Identificación, en su caso, del informante: nombre, apellidos y datos de contacto (dirección de correo electrónico y/o teléfono de contacto). La identidad del informante tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada a la persona afectada sin el consentimiento del informante (con las excepciones legalmente previstas), garantizando así la

reserva de la identidad del mismo y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el informante por parte de la persona afectada como consecuencia de la comunicación realizada. En cualquier caso, serán igualmente admisibles las comunicaciones anónimas.

- (ii) Irregularidad comunicada: explicación de la irregularidad comunicada, dando respuesta a cuestiones como (i) en qué consiste, (ii) cuándo ocurrió, (iii) cuál es el impacto causado, (iv) si existen otras personas que pueden aportar más información, (v) área de negocio o sociedad afectada, y (vi) estimación, si fuese posible, del perjuicio económico ocasionado.
- (iii) Aportación de documentos o evidencias, siempre que fuese posible, de los hechos comunicados.
- (iv) Identificación de los responsables de la irregularidad, en caso de ser conocidos.
- (v) Cualquier otra información que considere relevante para el análisis y resolución de la comunicación.

MED CAPITAL no permitirá que se tomen represalias de ningún tipo contra los Informantes, es decir, estos estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación o penalización por las comunicaciones realizadas, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que la Sociedad considere oportunas ante comunicaciones falsas o manifiestamente inexactas.

El canal de denuncia cumple con el RGPD y demás legislación en materia de protección de datos vigente. Por lo tanto, los datos personales recabados a través del canal de denuncia no serán cedidos a terceras partes, salvo a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades o resulte necesario como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación. Asimismo, los datos personales podrán ser cedidos a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas, judiciales u otras personas implicadas se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los informantes deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos exactos, completos y actualizados. Los datos del informante y de la persona afectada se mantendrán en el canal de denuncia hasta que se inicie la investigación y en todo caso, una vez transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación a través de este canal. Si fuera necesaria su conservación para continuar la investigación, podrán seguir siendo tratados en un entorno distinto por el órgano de la entidad al que compete dicha investigación.

En cualquier caso, cuando transcurran tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación se deberán suprimir los datos personales a menos que el objetivo de conservarlos sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema, en cuyo caso los datos deberán ser anonimizados.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, posición y portabilidad de datos personales derivados de la legislación aplicable en materia de protección de datos, se realizará de acuerdo con la Política del Grupo MED CAPITAL y con estricta adherencia a la legislación vigente en cada momento.

5. RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento del Código Ético por parte de cualquiera de las Personas Obligadas, dependiendo de las circunstancias concretas, dará lugar a la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pueda ocasionar a MED CAPITAL, así como a la terminación de la relación contractual con la Sociedad o, en el supuesto de existir una relación laboral, a la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo el despido con carácter de procedente.

Se considerarán supuestos de incumplimiento del Código Ético, entre otros:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones que impone el Código.
- Inducir a terceras personas a incumplir el Código.
- Encubrir a terceras personas que hayan incumplido, estén incumpliendo o vayan a incumplir los preceptos del Código.
- Falta de cooperación en la investigación iniciada por MED CAPITAL o por cualquier despacho jurídico o consultora externa contratada al efecto.

6. ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

El presente Código Ético permanecerá en vigor mientras no se apruebe su derogación, y será revisado periódicamente mediante los correspondientes procedimientos de actualización.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Ético, aun cuando venga exigida por la legislación, requerirá la aprobación por el Órgano de administración de la Sociedad.

El Código se hará llegar a las Personas Obligadas, quienes tienen la obligación de su conocimiento y cumplimiento en todas sus actuaciones. Asimismo, el Código será objeto de las correspondientes acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

La presente versión del Código Ético fue aprobada en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en Barcelona, el día 3 de septiembre de dos mil veinticuatro.